


| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE | Código: PLT-SGAS-002 |
| | | Versión: 01 |
| | POLITICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES | Fecha de vigencia: 29-12-2025 |
| | | Página 1 de 3 |

**POLITICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE.**


ACTIVIDADES PROHIBIDAS:

- a) Se prohíbe a todos los servidores, funcionarios o empleados de la Alcaldía solicitar, recibir directamente o por medio de terceras personas, todo tipo de bien, servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para agilizar, gestionar o retardar o evitar realizar labores o trámites relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- b) Se prohíbe recibir todo tipo de regalos, donaciones, hospitalidades u otros beneficios con o sin valor económico, que puedan percibirse como acto de soborno, por parte de los empleados y servidores de la Alcaldía Municipal de La Paz Oeste.
- c) Los Empleados, funcionarios o servidores municipales tienen prohibido recibir a título personal cualquier tipo de donaciones que vinculen sus funciones dentro de la Municipalidad. En caso de que la donación sea ofrecida a la Alcaldía Municipal de La Paz Oeste deberá solicitarse el acuerdo municipal correspondiente en el cual se consigne la aceptación de la donación; y las razones por las cuales se ha brindado, autorizando a la tesorera municipal a emitir el recibo de donación correspondiente.
- d) En ningún caso un empleado, funcionario o servidor de la Alcaldía Municipal de La Paz Oeste podrá recibir de forma directa o indirecta dinero en efectivo.
- e) Solicitar o exigir cualquier tipo de alojamiento, hidratación o alimentación, cuando se encuentre en Misión Oficial o en el desempeño de sus funciones, lo cual supone una condición para llevar a cabo la misión que le fue encomendada o la función dentro de su desempeño laboral.
- f) Cualquier tipo de beneficio, hecho, acto u obsequio que provenga o sea realizado o de parte de un tercero que sea ajeno a la Municipalidad a cambio de un beneficio, favorecimiento o ventaja que sea constitutivo de una acción indebida.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidos de las prohibiciones establecidas en el apartado 6.0 de esta política:

- Los presentes, regalos u obsequios entregados únicamente por razones de amistad o relaciones interpersonales. Sin embargo, esta excepción no será válida en los casos en que quien entregue el obsequio esté realizando, haya realizado o habitualmente


| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE | Código: PLT-SGAS-002 |
| | | Versión: 01 |
| | POLITICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES | Fecha de vigencia: 29-12-2025 |
| | | Página 2 de 3 |

realice trámites o gestiones en la municipalidad y el bien sea recibido por una persona que, debido a su puesto de trabajo brinde el servicio.

- Presentes, obsequios, promocionales o reconocimientos otorgados por la Alcaldía Municipal de La Paz Oeste.
- Los reconocimientos otorgados por gobiernos extranjeros y organismos cooperantes en condiciones reguladas por la ley.
- Los reconocimientos protocolares otorgados por otros gobiernos, organismos nacionales o internacionales, instituciones académicas o entidades sin fines de lucro.
- Gastos y estadía de viajes por parte de otras instituciones, organismos nacionales o internacionales, entidades sin fines de lucro, en casos de conferencias, cursos o eventos de cultura, educación o nuevas tecnologías.
- Regalos de cortesía diplomática o consular.
- Reconocimientos, premios o distinciones debido a trabajos culturales, académicos, científicos o actos de heroísmo, eficiencia, solidaridad humana otorgados por entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- Alojamiento, hidratación o alimentación, siempre y cuando se otorguen u ofrezcan al empleado o servidor cuando este se encuentre en Misión Oficial o en el desempeño de sus funciones. De acuerdo con lo regulado en el apartado 8.0.

ACTIVIDADES CONTROLADAS:

- a) Como Alcaldía Municipal de La Paz Oeste podrán recibirse hospitalidades, siempre y cuando:
- Se notifiquen y reporten a la función de cumplimiento, por el beneficiario o su encargado.
 - No se haga con la intención de mantener o influir en algún proceso administrativo, ventaja empresarial o negocio y cualquier otro acto similar.
 - No sean solicitadas o exigidas por parte de un empleado, funcionario o servidor de la municipalidad.
 - No se haga para mantener o influir en negociaciones.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE | Código: PLT-SGAS-002 |
| | | Versión: 01 |
| | POLITICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES | Fecha de vigencia: 29-12-2025 |
| | | Página 3 de 3 |

- No pueda dar lugar a un conflicto de interés.
 - No tengan un valor superior a Veinte (**20.00**) dólares de los Estados Unidos de América por persona.
 - Sean recibidos de forma pública, abierta y transparente.
- b) En el caso de productos promocionales podrán recibirse los mismos, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto máximo de Cuarenta (**40.00**) dólares de los Estados Unidos de América y deberán ser reportados a la función de cumplimiento.

Trámite en caso de recibir los regalos, donaciones, hospitalidades o beneficios similares.

- a) En caso de que se reciban regalos, donaciones, hospitalidades o beneficios en contravención con lo indicado en esta política, estos deberán ser devueltos o rechazados inmediatamente y deberá ser comunicada tal situación a la función de cumplimiento.
- b) Cuando la entrega de regalos y beneficios que no puedan ser devueltos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
- Se informará a la función de cumplimiento.
 - Se completará el formulario de registro de regalos y hospitalidades donde se detallará el tipo del beneficio recibido. en un máximo de setenta y dos horas posteriores a la recepción.
 - En el caso que el bien sea perecedero, la función de cumplimiento deberá levantar acta de recepción y determinar mediante una resolución, el destino del bien ya sea que se proceda a rifarlos, destruirlos o distribuirlo en instituciones de caridad del Municipio de La Paz Oeste.
 - Cuando los bienes no sean perecederos, la función de cumplimiento deberá notificar e informar al Concejo Municipal periódicamente, quienes en conjunto definirán mediante resolución el destino y el procedimiento a seguir.